

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputada Ivón Salazar Morales

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.

Los suscritos Ivón Salazar Morales. Noel Chávez Velázquez y Edgar José Piñón Domínguez, en nuestra calidad de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 75 y 76 del Reglamento Interior y Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo y demás relativos, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa a efecto de someter a consideración la presente **iniciativa con carácter de punto de acuerdo a efecto de exhortar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas para que modifiquen las clasificaciones de los tramos carreteros Chihuahua-Ojinaga y E. C. Km. 84.7 (Chihuahua-Ojinaga)- La Mula, respectivamente, y se permita la circulación de los vehículos de carga que se requieren para el desarrollo del sector comercial e industrial, lo anterior bajo la siguiente:**



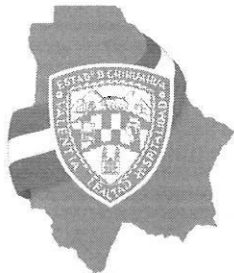
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputada Ivón Salazar Morales

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ojinaga, como cualquier frontera norte de nuestro país, posee una posición privilegiada para el sector comercial e industrial, su cercanía con Estados Unidos permite el desarrollo económico y generar las condiciones de empleo y turismo, sus accesos presentan un flujo alto de vehículos de paso tanto al interior de nuestro estado como en dirección a Estados Unidos, situación que la convierte en segunda economía fronteriza del Estado.

El tramo carretero Aldama-Ojinaga, identificado como la ruta MEX-016 está considerada como clasificación tipo "C" según el Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que dicha clasificación no permite el tráfico de los camiones de carga que son normalmente utilizados para el transporte del material y suministros necesarios para el desarrollo de la industria maquiladora y el comercio en Ojinaga, y en general de la región, y a pesar que el reglamento antes mencionado, en su artículo 6 concede una excepción para que los transportistas circulen en carreteras de menores dimensiones y clasificaciones por hasta 150 kilómetros el tramo Aldama-Ojinaga cuenta con una longitud de 203.9 kilómetros dejando en el limbo un tramo de 53 km, en donde resulta imposible tomar una ruta alterna por la cual estos camiones puedan circular, por lo que se ven forzados a transitar por este



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

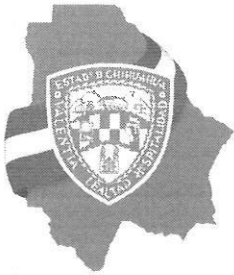
Diputada Ivón Salazar Morales

espacio arriesgándose a ser acreedores a multas desde 250 hasta 1,000 salarios mínimos, monto sin duda excesivamente.

Es momento de apostarle a la prevención de accidentes y a un desarrollo integral de la infraestructura carretera y de caminos a través de la planeación correcta, con regulaciones que se adecuen a las circunstancias actuales y evitando generar un detrimento en el patrimonio de los transportistas y particulares que transitan día con día por estas vías. Por lo que se debe buscar siempre a través de la modernización de la infraestructura la prosperidad y la competitividad de nuestras ciudades.

Dicho lo anterior resulta imperativa una modernización de la infraestructura de este tramo, así como la reclasificación de la Carretera Federal MEX-016 para que se permita la circulación de los vehículos con pesos y dimensiones que se requieren para el desarrollo del sector industrial y comercial propio de la región y se evite castigar al sector de transportistas.

En condiciones muy similares encontramos la carretera estatal de cuota No. 199 E. C. Km. 84.7 (Chihuahua-Ojinaga- La Mula) este tramo carretero está regulado por el Reglamento sobre el Peso, Dimensión y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en caminos de Jurisdicción Estatal, mismo que fue expedido por el Gobernador Patricio Martínez en el año dos mil, y que a la presente no ha sido actualizado. Este reglamento ni siquiera contempla la existencia de la carretera antes mencionada, por lo que es de suma importancia que se actualice el mismo a efecto de que los



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputada Ivón Salazar Morales

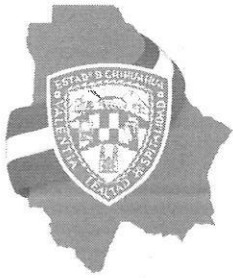
transportistas no incurran en alguna infracción, ya que la falta de regulación crea las condiciones propicias para ello.

En ese sentido, es obligación de la Secretaría la ampliación y modificación de la clasificación de los caminos y puentes de jurisdicción estatal, tomando en cuenta las características y condiciones para el tránsito seguro.

En la publicación bimestral del Instituto Mexicano de Transporte, en sus notas No. 188 de noviembre 19 del 2020, publicación que se emite desde el año 2000, ha señalado la imperiosa necesidad de actualizar el apéndice para la clasificación de los caminos y puentes referidos en el Reglamento Federal particularmente en los párrafos primero y cuarto del artículo 6 que textualmente dice:

"ARTÍCULO 6o.- La clasificación de los caminos y puentes para los efectos de este Reglamento, se sujetará a lo establecido en el Apéndice del mismo. Se permitirá la circulación de los vehículos provenientes de un camino de mayor clasificación, con las especificaciones correspondientes a éste, en uno de menor clasificación en ambas direcciones, siempre y cuando la longitud recorrida en cada dirección no sea mayor a 50 km. Los tractocamiones y camiones que requieran transitar de una carretera a otra tipo "A", "B" o "C" en una longitud mayor de 50 km, y hasta 150 km, deben contar en la parte superior con luces blancas de destello, y los semirremolques y remolques con cintas reflejantes y luces blancas, que demarquen los costados y gálibos del vehículo, conforme a la Norma correspondiente."

.....
.....



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputada Ivón Salazar Morales

"La Secretaría podrá modificar, reducir o ampliar la clasificación de los caminos y puentes de jurisdicción federal, que contempla el apéndice de este Reglamento, cuando así se requiera, tomando en cuenta, las características de tránsito seguro, así como los requerimientos económicos y de comunicación del país, previo aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación."

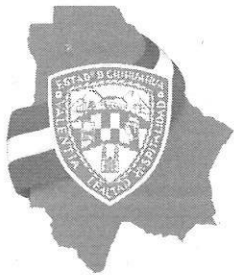
Derivado de lo anterior, vemos que es necesario actualizar o reclasificar algunos tramos carreteros en varias entidades de la República y de igual manera, sin que exista de momento un estudio profundo en el Estado, se tiene también la imperiosa necesidad de actualizar la clasificación de los caminos y puentes a los que se refiere el reglamento estatal, ya que, en el caso que nos ocupa, este tramo fue terminado después de la entrada en vigor del reglamento actual.

La conectividad en el Estado no involucra solamente a los transportistas, es una cuestión preocupante para todos los Chihuahuenses, es por ello que solicitamos se realicen las acciones necesarias por parte del Ejecutivo Estatal y Federal para resolver de fondo esta problemática.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO



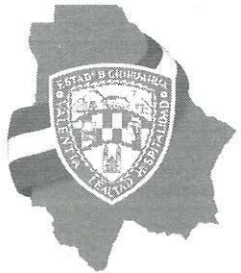
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputada Ivón Salazar Morales

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, Centro Chihuahua, por conducto de su Director General, el Ing. Carlos Luis Ramírez García, para que realice las gestiones necesarias para la modernización del tramo carretero Chihuahua-Ojinaga y a su vez se reforme el apéndice del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal a efecto de ampliar la clasificación de dicha carretera para permitir el libre tránsito de vehículos de carga de exceso de dimensiones.

SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado, por conducto de su Secretario, el Arq. Carlos Aguilar García, para que realice las gestiones necesarias a fin de reformar el apéndice del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Estatal, a efecto de ampliar la clasificación de la Carretera Chihuahua-Ojinaga-La Mula, para permitir el libre tránsito de vehículos de carga de exceso de dimensiones.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.



Diputada Ivón Salazar Morales

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dado en Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DIP. IVÓN SALAZAR MORALES

DIP. NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ

DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN
DOMÍNGUEZ